

CORRECCIÓN DE ERRORES A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONVOCADA POR ORDEN DE 28 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2016

Con fecha 24 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 13.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Hacienda y Administración pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2016) se publica, en la web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales corrección de errores en el procedimiento de concesión de subvenciones para la línea 2 de subvenciones individuales para personas con discapacidad.

Una vez publicada se constatan errores materiales en la confección del listado anexo, por lo que se procede a modificar el mismo, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el SOLICITANTE: **SALMA AZOUZ AZZOUZ** con NIF: 76068673Z, debe omitirse el dato referente a la **puntuación** por no corresponder al solicitante ni a la fase en que se encuentra el procedimiento.

Se le requiere para que en el plazo de **diez días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

De conformidad con el artículo 42.5. a) de la referida ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



Ancha de Gracia, 6 – 18002 Granada
Teléfono: 958 02 46 00, Fax: 958 02 46 94

Código Seguro De Verificación:	hRHpf1sFr2/ohjlEJ2a89g==	Fecha	27/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Encarnacion Garcia Reyes		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/hRHpf1sFr2/ohjlEJ2a89g=	Página	1/2



Granada

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: ENCARNACION GARCIA REYES

Ancha de Gracia, 6 – 18002 Granada
Teléfono: 958 02 46 00, Fax: 958 02 46 94

Código Seguro De Verificación:	hRHpf1sFr2/ohjlEJ2a89g==		Fecha	27/06/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Encarnacion Garcia Reyes				
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/hRHpf1sFr2/ohjlEJ2a89g= =		Página	2/2	